



CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

CÁMARA DE DIPUTADOS	
MESA DE MOVIMIENTO	
17 AGO 2022	
Recibido.....	11:53.....Hs.
Exp. N°.....	48960.....C.D.

PROYECTO DE LEY

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE SANCIONA CON FUERZA DE LEY

ARTICULO 1.- Declárese ciudad a la Localidad de Monte Vera, Departamento La Capital, a efectos de establecer en la misma el régimen municipal según lo normado en el artículo 1º de la Ley Orgánica de Municipalidades N.º 2756/86, sus modificatorias y complementarias.

ARTICULO 2.- Designase como jurisdicción territorial del Municipio de Monte Vera que se crea por la presente, a la que corresponde a la actual Comuna de Monte Vera.

ARTICULO 3.- Las tasas, derechos, contribuciones de mejoras y demás tributos, que por las ordenanzas pertinentes correspondieran a la Comuna de Monte Vera serán percibidos por la administración Municipal que la sustituya, hasta tanto se dicten las normas que deberán regir con arreglo a la Ley Orgánica de Municipalidades N° 2756/86 modificatorias y complementarias.

ARTICULO 4.- El Poder Ejecutivo reglamentará la presente Ley, convocando a elecciones primarias y generales para elegir a las nuevas autoridades municipales (Intendente y Concejales). Las actuales autoridades Comunales continuarán en sus cargos hasta el cumplimiento de su mandato, ocasión en que asumirán quienes resulten electos en virtud de la aplicación de la presente Ley.

FUNDAMENTOS

Sr. Presidente.

Que la Constitución de la Provincia de Santa Fe en el segundo párrafo del artículo 106 establece: " Las poblaciones que tengan más de diez mil habitantes se organizan como municipios por ley que la legislatura dicte en cada caso.

Que en un mismo sentido, el artículo 4º de la Ley Nº 2756/86, Orgánica de Municipalidades establece: "Comprobada la existencia del número de habitantes requeridos por la Constitución y la presente ley para establecer el régimen municipal, sea atendiéndose a los resultados que arroja el último censo nacional o provincial o el que se efectuare a este objeto, el Poder ejecutivo lo decretará de inmediato, disponiendo la convocatoria a elecciones de los miembros que han de componer el Concejo Municipal y de la persona que desempeñará el cargo de Intendente, fijando la fecha para la reunión de constitución del Concejo".

Que si bien los resultados publicados en la página oficial de la Provincia de Santa Fe, el último censo Nacional, la población asciende a un total de 8.284 habitantes, la Comuna de Monte Vera a experimentado un sostenido crecimiento, siendo la variación relativa de la población entre los censos del 2001 y 2010, cercana al 20 %, digna esta situación de ser considerada y atendida con las herramientas institucionales previstas al efecto.

Que el padrón electoral del año 2021 según la página del Tribunal Electoral de la Provincia, la cantidad de electores en el distrito de Monte Vera totaliza 8294 electores, viéndose reflejado el aumento en la cantidad de electores.

Que la localidad de Monte Vera limita al sur con la Capital Provincial, lo que se transforma en un hecho sumamente significativo a la hora de definir el asentamiento de nuevos habitantes.

Que posee dos jardines de infantes, seis establecimientos educativos primarios, tres establecimientos secundarios, un establecimiento de enseñanza media para adultos que forman e incluyen a 2400 alumnos de la localidad y zonas cercanas que concurren a ellos.

Que el distrito se caracteriza por tener un rol productivo con predominio de la actividad hortícola, que dentro del distrito se encuentra una agencia del INTA y en los últimos años se incremento la radicación de industrias, principalmente la metalurgia, con instalaciones ubicadas principalmente sobre la ruta 2.

Que el turismo se encuentra en desarrollo, encontrando en los parajes de La Costa y Chaco Chico los focos de su crecimiento, donde se

ofrecen actividades como la pesca deportiva y el aprovechamiento de las condiciones naturales y paisajísticas del lugar.

Que asimismo la iniciativa ya ha sido presentado en varias oportunidades e inclusive ha tenido media sanción de esta Cámara, caducando por falta de tratamiento en el senado de la provincia.

Por todo lo expuesto, solicitamos a las sras y sres legisladores la aprobación del presente proyecto.

AUTORES: FABIAN PALO OLIVER – SERGIO BASILE.